

sos de licitación, de fórmulas especiales que garanticen mejor la ejecución de las obras a realizar por el Ayuntamiento de Barcelona (artículo cuarenta y cinco de la Ley Especial para el Municipio de Barcelona, texto aprobado por Decreto mil ciento sesenta y seis/mil novecientos sesenta, de veintitrés de mayo).

Siete. Nueve.—Información y aprobación de los expedientes de modificación de tipos de fianzas de licitaciones de las Corporaciones Locales (artículo ochenta y dos coma siete, del Reglamento de Contratos de las Corporaciones Locales).

Siete. Diez.—Comprobación del cumplimiento de las normas sobre excepciones de licitación de contratos celebradas por las Corporaciones Locales (artículo veinte coma dos del Reglamento de Contratos de las Corporaciones Locales).

Artículo segundo.—No será precisa la autorización del Ministerio de Administración Territorial a que se refiere el artículo diecinueve coma dos, de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local para que las Corporaciones Locales puedan conceder subvenciones de interés relevante para la localidad.

Artículo tercero.—Los procedimientos de fiscalización, intervención y tutela que se dejan sin efecto en virtud de lo dispuesto en el presente Real Decreto quedan suprimidos también respecto a las Entidades Locales comprendidas en el ámbito territorial de los entes preautonómicos, aunque tales facultades hubieran sido transferidas a dichos entes.

Artículo cuarto.—Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales, como consecuencia de la supresión por el presente Real Decreto de los procedimientos de fiscalización, intervención y tutela, sea preceptivo el informe de algún órgano de la Administración del Estado, se mantendrá dicho informe con el propio carácter que tenga establecido. La petición del mismo será acordada por la propia Corporación Local, solicitando directamente del órgano informante antes de adoptar el acuerdo final correspondiente sobre el expediente de que se trate. Cuando sea preceptivo el informe del Consejo de Estado la Corporación Local lo solicitará a través del Ministerio de Administración Territorial.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Administración Territorial se dictarán cuantas normas sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los expedientes afectados por la supresión de los procedimientos de fiscalización, intervención y tutela a que se refiere el presente Real Decreto, que en el momento de la entrada en vigor del mismo se encuentren sometidos a resolución de los órganos competentes del Ministerio de Administración Territorial sin que hubiera recaído acuerdo sobre los mismos, serán devueltos a las respectivas Corporaciones Locales.

Segunda.—Los recursos de alzada ante los Gobernadores civiles contra los acuerdos de los

Ayuntamientos imponiendo multas y los recursos de alzada ante la Dirección General de Administración Local contra las multas de la Alcaldía de Madrid, interpuesto antes de la entrada en vigor de este Real Decreto, se resolverán con arreglo a las normas vigentes en el momento de su interposición.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Administración Territorial
ANTONIO FONTAN PEREZ

JUNTA DE ANDALUCIA

ACTA de la sesión solemne de reconstitución de la Junta de Andalucía, elección del nuevo Presidente, nombramiento del Consejo Permanente y los Consejeros, celebrada en Sevilla el día 2 de Junio de 1979.

En la ciudad de Sevilla, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de junio de mil novecientos setenta y nueve, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Plácido Fernández Viagas, se reunieron los Parlamentarios D. Rafael Escuredo Rodríguez, D. Antonio Ojeda Escobar, D. Jaime Montaner Roselló, D. Rafael Vallejo Rodríguez, D. José Rodríguez de la Borbolla Camoyán, D. José Manuel Duarte Cendán, D. Rafael Estrella Pedrola, D. Fernando Arenas del Buey, D. Pedro Valdecantos García, D. José Fernández Alemán, D. Antonio José Delgado de Jesús, D. Ignacio Huelín Vallejo, D. Manuel Fombuena Escudero, D. Tomás Barcia García y D. Miguel Angel Arredonda Crecente; y los representantes de las Excmas. Diputaciones. Por la de Almería, D. José Fernández Revuelta y D. José Céspedes Sánchez; por Cádiz, D. Francisco Mora Moreno y D. Juan García Gutiérrez; por Córdoba, D. Diego Romero Marín y D. Antonio Zurita de Juliá; por Granada D. José Sánchez Faba y D. José Guardia Rodríguez; D. Jaime Madruga Martín y D. José González Gastañaga por Huelva; por Jaén D. José Ramos Manzano y D. Leocadio Marín Rodríguez; por Málaga D. Luis F. Plaza Escudero y D. Enrique Lince Cirujano; por Sevilla D. Miguel Sánchez Montes de Oca y D. Miguel Angel Pino Menchén, asistidos de mí el Secretario de actas designado al efecto, D. José Antonio Sáenz-López González.

Abierto el acto por el Ilmo. Sr. D. Plácido Fernández Viagas, de su orden comprobé la asistencia de todos los componentes del Pleno de la Junta de Andalucía, anteriormente reseñados, y por la Presidencia se declaró constituida la Junta de Andalucía, anunciando que se iba a proceder a la elección del Presidente de la misma. Don Plácido Fernández Viagas requirió a los portavoces de los partidos para que propusieran candidatos, no haciéndolo el Partido Socialista Andaluz, y designando a D. Miguel Sánchez Montes de Oca la Unión de Centro Democrático, y a D. Rafael Escuredo Rodríguez el

Partido Comunista Español y el Partido Socialista Obrero Español.

Seguidamente y mediante votación secreta de todos los miembros de la Junta, se procedió a la elección, dando por resultado obtener D. Rafael Escuredo dieciséis votos, y D. Miguel Sánchez Montes de Oca catorce, apareciendo una papeleta en blanco.

Seguidamente el Sr. Fernández Viagas declaró nombrado, y dio posesión de la Presidencia de la Junta a D. Rafael Escuredo Rodríguez.

Continuando el acto bajo la nueva Presidencia, solicitó de los miembros del Pleno, si daban la conformidad a la propuesta de composición del Consejo Permanente presentada por los Partidos, manifestando unánimemente su conformidad, quedando constituido éste por D. Rafael Escuredo Rodríguez, D. Antonio Ojeda Escobar, D. Jaime Montaner Roselló, D. Rafael Vallejo Rodríguez, D. Fernando Arenas del Buey, D. Pedro Valdecantos García, D. José Fernández Alemán, D. Tomás García García y D. Miguel Arredonda Crecente, parlamentarios; designándose por las Diputaciones a D. José Fernández Revuelta por Almería, D. Juan García Gutiérrez por Cádiz, D. Diego Romero Marín por Córdoba, D. José Sánchez Faba por Granada, D. Jaime Madruga Martín por Huelva, D. Leocadio Marín Rodríguez por Jaén, D. Enrique Linde Cirujano por Málaga y D. Miguel Angel Pino Menchén por Sevilla.

Por la Presidencia se dio cuenta de las Consejerías y Consejeros nombrados:

INTERIOR: D. Antonio Ojeda Escobar.

OBRAS PUBLICAS: D. Jaime Montaner Roselló.

CULTURA: D. Rafael Vallejo Rodríguez.

ECONOMIA Y HACIENDA: D. José Fernández Alemán.

SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL: D. Fernando Arenas del Buey.

AGRICULTURA: D. Pedro Valdecantos García.

INDUSTRIA: D. Tomás García García.

MEDIO AMBIENTE: D. Miguel Angel Arredonda Crecente.

En el turno de explicación de voto, hicieron uso de la palabra D. Miguel Angel Arredonda Crecente por el Partido Socialista Andaluz, D. Fernando Soto Martín por el Partido Comunista de España, D. Miguel Sánchez Montes de Oca por la Unión de Centro Democrático y D. José Rodríguez de la Borbolla por el Partido Socialista Obrero Español.

El Presidente saliente D. Plácido Fernández Viagas se dirige al Pleno con palabras de gratitud y consejos para obtener el mayor éxito.

A continuación interviene D. Rafael Escuredo Rodríguez con palabras de gratitud por haber sido designado para el cargo, señalando las directrices que a su juicio debía seguir la Junta

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, levanto la presente acta en pliego serie D, núm. 0063457, que certifico.

El Secretario de Actas.

JOSE ANTONIO SAENZ-LOPEZ GONZALEZ